



1 EN LO PRINCIPAL: INTERPONE QUERRELLA. EN EL PRIMER OTROSÍ: LEGITIMACIÓN ACTIVA.
2 EN EL SEGUNDO OTROSÍ: DILIGENCIAS. EN EL TERCER OTROSÍ: PROPONE FORMA DE
3 NOTIFICACIÓN. EN EL CUARTO OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE. EN EL QUINTO OTROSÍ:
4 PERSONERÍA. EN EL SEXTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

5

6 SR. JUEZ DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2º)

7

8 RUTH ISRAEL LÓPEZ, Abogado Procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del
9 Estado, domiciliada en calle Agustinas 1687, comuna de Santiago, por el Fisco de Chile, en
10 la investigación RUC N° 1700044015-9, a US., respetuosamente digo:

11 En la representación que invisto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y
12 113 del Código Procesal Penal y 3º N° 4 y 5 de la ley Orgánica del Consejo de Defensa del
13 Estado, vengo en interponer querrela criminal contra todos quienes resulten responsables
14 por la comisión del delito de malversación de caudales públicos, contemplado en el
15 artículo 233 del Código Penal, sin perjuicio de otro u otros ilícitos que se acrediten durante
16 el curso de la investigación, todo ello en virtud de los hechos y consideraciones de derecho
17 que a continuación paso a exponer:

18 I. HECHOS.

19 En el marco de la investigación RUC 1200737241-6, con motivo de la sustracción de
20 billetes destinados a la destrucción en el Banco Central, se ingresó en calidad de evidencia
21 a la Unidad de Servicios Corporativos del Ministerio Público una cantidad de billetes cuya
22 suma nominal ascendía a \$7.891.670. Este ingreso se realizó en calidad de especie.

1 Además, estos billetes estaban destinados a su destrucción, habiendo sido reemplazados
2 por otros por el Banco Central.

3 En octubre de 2014, Sergio Rodríguez Oro abogado por el Banco Central solicitó al
4 Ministerio Público la devolución de los billetes dados de baja, la que no se concretó.
5 Luego, en abril de 2016 solicitó nuevamente la devolución, sin resultados y, por último,
6 en diciembre de 2016 hay una nueva solicitud, que desencadena una investigación
7 administrativa por cuanto los billetes se encontraban extraviados.

8 El día 27 de diciembre de 2016 se produjo el hallazgo de dos de los cuatro NUE extraviados
9 (1218423 y 1218418). Descontando el monto de estas NUES encontradas, el total de
10 dinero extraviado asciende ahora a \$6.914.770. Por otra parte, con ocasión de la
11 búsqueda de las especies extraviadas, el 17 de enero de 2017 se halló una bolsa sin
12 identificación, pero con un número de serie del Banco Central. Con dicho número se pudo
13 verificar que se trataba de la NUE 2193828 de la causa RUC 1400884652-K. Al interior de
14 la bolsa había \$645.000 en billetes de \$5.000, suma que cuadraba con lo señalado en
15 cadena de custodia.

16 **1.1. Custodia de los billetes.**

17 El 27 de julio de 2012 la Fiscal ordenó el ingreso de los billetes en calidad de especie
18 mediante un correo electrónico dirigido al funcionario Jefe de Custodios de la Fiscalía
19 Regional Centro Norte, Héctor Arévalo Toloza. Le señaló que no era posible ingresarlos
20 como dinero, pues era necesario periciarlos para determinar si poseían aún curso legal y
21 si se podían aceptar como medio de pago. Cabe advertir que, en general, cuando los
22 billetes ingresan a la fiscalía en calidad de dinero y su monto supera las 30 UTM, deben

1 ser depositados en una cuenta bancaria. Montos inferiores se ingresan a la custodia de la
2 Fiscalía, y se guardan en la caja fuerte “dinero”.

3 En este caso, se ingresaron en calidad de especie y fueron supuestamente guardados en
4 la caja fuerte “joyas”, bajo la denominación “joyas 15”, que correspondería a una caja
5 dentro de la caja fuerte. En efecto, la caja fuerte “joyas” posee cajas en su interior,
6 numeradas correlativamente como “joyas 1”, “joyas 2”, etcétera. Lo llamativo es que el
7 espacio sólo alcanza para tener 13 cajas, por lo que la caja “joyas 15” no existe.

8 Sabemos que los billetes se guardaron aparentemente en la caja “joyas 15” porque así
9 aparece registrado en el sistema informático “SAP”, utilizado en aquella época en la
10 Fiscalía. No fue posible determinar quién creó el registro “joyas 15” en el sistema, por lo
11 que se pierde la pista de los billetes tan pronto ingresan a la custodia, en manos de Héctor
12 Arévalo Toloza.

13 Héctor Arévalo Toloza era el Jefe de los custodios, tenía a su cargo exclusivo la llave de la
14 caja fuerte “dinero”, pero las llaves de la caja fuerte “joyas” las tenían todos los custodios.

15 Además, las funciones de registrar el ingreso de especies y la de guardarlas materialmente
16 en las bodegas estaban separadas, de manera que no sólo no es posible saber quién
17 practicó el registro en el sistema informático, sino que tampoco es posible saber quién
18 materialmente concretó el ingreso.

19 **1.2. Primera solicitud de devolución.**

20 La primera solicitud de devolución de las especies habría ocurrido en agosto de 2014,
21 siendo autorizada por la fiscal Ximena Chong. El 21 de octubre de 2014 existe un registro
22 en el SAP que señala que las especies están disponibles para retiro. Este registro aparece
23 realizado por Héctor Arévalo Toloza. Interrogado sobre este punto, Arévalo señala que

1 incorporó esa nota al SAP porque le preguntó a un funcionario si las especies estaban
2 listas para el retiro, pero que él no las vio. El solicitante no habría concurrido al retiro de
3 las especies.

4 **1.3. Segunda solicitud de devolución.**

5 El 29 de abril de 2016, el solicitante Banco Central requiere nuevamente la devolución de
6 las especies, situación que condujo a la búsqueda de estas especies en las bodegas de la
7 Unidad de Servicios Corporativos durante julio de 2016, sin resultado alguno.

8 **1.4. Tercera solicitud de devolución.**

9 El 13 de diciembre de 2016 llega una tercera solicitud de devolución a los funcionarios
10 Claudio Barahona Muñoz y Héctor Arévalo Toloza y el 19 de diciembre siguiente llega una
11 nueva solicitud a Juan Agustín Morales Maldonado, que es Administrador de la Unidad de
12 Servicios Corporativos y, por ese motivo, superior jerárquico de Héctor Arévalo Toloza.
13 Juan Agustín Morales consulta a Claudio Barahona por estas especies quien le informa
14 que las especies estaban extraviadas y que ya se había realizado una búsqueda infructuosa
15 en julio 2016. Al consultarle por qué no había sido informado de este extravío, Barahona
16 responde que esa es una labor de Arévalo Toloza.

17 **1.5. Hallazgo de billetes.**

18 En el marco de la búsqueda de las especies extraviadas se han realizado dos hallazgos de
19 dinero.

20 El primero de ellos ocurrió el día 27 de diciembre de 2016 y se encontraron dos NUE
21 (1218423 y 1218418) correspondientes a la causa RUC 1200737241-6. El hallazgo se
22 realizó por el equipo de búsqueda en una ubicación que no tenía relación alguna con el
23 lugar que les correspondía a estas especies.

1 El contenido de ambas cadenas de custodia era aparentemente el mismo que señalaba el
2 sistema SAF, sin embargo, las pericias practicadas por la Policía de Investigaciones
3 constatan que el contenido de dichas cadenas de custodia no corresponde íntegramente
4 al que debían contener según el informe pericial documental N° 1134 de 2012 que
5 describe el contenido de cada NUE. Los siguientes tres informes policiales dan cuenta de
6 ello:

7 **Informe pericial 543 de 25.04.2017.**

8 Este informe tiene por objeto cotejar el contenido de las cadenas de custodia N° 1218423
9 y 1218418 halladas en las bodegas del Ministerio Público con el informe N° 1134 de 2012
10 que singulariza el contenido de dichas NUE con el detalle de billetes, su denominación y
11 número de serie.

12 Este informe concluye que hay disconformidades entre las series de los billetes hallados
13 y aquellas singularizadas en el informe de 2012 por un total de \$977.000, según el
14 siguiente detalle.

NUE halladas	Diferencias según los números de serie descritos en el informe 1134 de 2012	Observaciones
1218418	3 billetes de \$1.000	Sus series no corresponden a ninguna señalada en el informe de 2012.
	1 billete de \$5.000	Su serie no corresponden a ninguna señalada en el informe de 2012.

	11 billetes de \$10.000	Los 11 ejemplares pertenecen a la NUE 1218419 descrita en el informe de 2012.
	28 billetes de \$20.000	23 ejemplares pertenecen a la NUE 1218419 descrita en el informe de 2012.
1218423	14 billetes de \$1.000	Sus series no corresponden a ninguna señalada en el informe de 2012.
	5 billetes de \$2.000	Sus series no corresponden a ninguna señalada en el informe de 2012.
	9 billetes de \$5.000	Sus series no corresponden a ninguna señalada en el informe de 2012.
	15 billetes de \$10.000	4 billetes pertenecen a la NUE 1218418 según el informe de 2012. 10 están indicados en la NUE 1218419 según el informe de 2012.

	4 billetes de \$20.000	Los 4 pertenecen a la NUE 1218418 según el informe de 2012.
--	------------------------	---

1 **Informe policial dactilar 1067 de 19.07.2017 y su ampliación (1365 de 20.09.2017).**

2 Este informe tiene por objeto determinar si las NUE 1218423 y 1218418 halladas en las
3 bodegas del Ministerio Público presentan huellas dactilares identificables, tanto al interior
4 de las evidencias como al interior de las bolsas plásticas que las contienen.

5 El informe concluye que al interior de la NUE 1218418 hay dos huellas dactilares en el
6 sello de papel, una coincidente con la de Héctor Arévalo Toloza y la otra imposible de
7 identificar por no reunir la cantidad mínima de puntos característicos. En la NUE 1218423
8 se encontraron 5 huellas dactilares, cuatro de ellas imposibles de identificar y la restante
9 no se pudo establecer a quién pertenece.

10 El segundo hallazgo de billetes ocurrió el 17 de enero de 2017. Dicha bolsa no tenía
11 identificación pero contaba con un número de serie del Banco Central que permitió
12 realizar una búsqueda en el sistema SAF, determinando que la bolsa correspondía a la
13 NUE 2193828 de la causa RUC 1400884652-K. En su interior había \$645.000 en billetes
14 de \$5.000 y registraba en sistema una salida temporal “banco para almacenaje” de fecha
15 03 de febrero de 2015 2015. Según declaración de Héctor Arévalo, esto habría ocurrido
16 por un descuido de su parte.

17 **II. CALIFICACIÓN JURÍDICA.**

18 Sin perjuicio de otros delitos cuya comisión se determine durante el curso de la
19 investigación, estimamos que los hechos relatados configuran el delito de malversación
20 de caudales públicos, descrito y sancionado en el artículo 233 del Código Penal.

1 En efecto, en la situación descrita, el funcionario público que resulte responsable ha
2 vulnerado el procedimiento de custodia de especies y se ha apropiado de caudales
3 públicos en su beneficio.

4 Estos hechos han provocado un perjuicio pecuniario para el Fisco de Chile, cuya entidad
5 deberá determinarse en el curso de la investigación.

6 **POR TANTO,**

7 En mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Código
8 Procesal Penal y los artículos 15 y 233 del Código Penal, y el artículo 3º números 4 y 5 de
9 la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado;

10 RUEGO A US.: Se sirva tener por interpuesta querrela criminal contra todos quienes
11 resulten responsables en el curso de la investigación por la comisión del delito señalado y
12 de otros que pudieren configurarse, declararla admisible y remitirla al Ministerio Público.

13 PRIMER OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que la intervención de este Servicio en la
14 presente causa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3º, números 4 y 5, del DFL N° 1/1993,
15 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la
16 Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, preceptos legales que confieren
17 legitimación activa a mi parte.

18 SEGUNDO OTROSÍ: Conforme lo dispuesto en la letra e) del artículo 113 del Código
19 Procesal Penal, solicito se practiquen las siguientes diligencias por parte del Ministerio
20 Público:

21 1. Se disponga un **levantamiento patrimonial de todos los funcionarios encargados de**
22 **la custodia** de especies en la Fiscalía Metropolitana Centro Norte en la época de los
23 hechos, buscando detectar gastos excesivos, depósitos, compras o pagos de deudas por

1 sumas que coincidan con los montos extraviados, o que excedan de los ingresos

2 mensuales, esto es, al menos de las siguientes personas:

3 1.1. Juan Agustín Morales Maldonado, Administrador de la Unidad de Servicios

4 Corporativos de la Fiscalía, [REDACTED] domiciliado en

5 [REDACTED]

6 1.2. Héctor Fernando Arévalo Toloza, Técnico de custodia, cédula de identidad N°

7 [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 1.3. Claudio Israel Barahona Muñoz, Técnico de custodia, cédula de identidad N°

10 [REDACTED] CASA 1027,

11 Maipú,

12 1.4. Pablo Esteban Mena Gómez, Técnico de custodia, cédula de identidad N°

13 [REDACTED]

14 1.5. Paulo Gabriel Muñoz López, Técnico de custodia, cédula de identidad N°

15 [REDACTED]

16 1.6. Felipe Augusto Fuentes Castillo, Técnico de custodia, cédula de identidad N°

17 [REDACTED]

18 1.7. Aníbal Alonso López Rojas, Técnico de custodia, cédula de identidad N° [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 1.8. Juan Claudio Salas Sepúlveda, Técnico de custodia, cédula de identidad N°

21 [REDACTED]

1 1.9. **Sergio Contreras Leiva**, Técnico de custodia, funcionario de la Fiscalía Regional
2 Centro Norte, desconozco cédula de identidad y domicilio.

3 2. Se imparta una **orden de investigar** con el objeto de determinar fehacientemente
4 la forma en que se perpetraron los ilícitos, individualizando las operaciones realizadas y
5 sus autores, con el fin de determinar a todos quienes hayan intervenido en los hechos,
6 ente ellos, a don Sergio Contreras Leiva funcionario que no ha prestado declaración y de
7 quien desconozco cédula de identidad y domicilio.

8 **TERCER OTROSÍ:** Sírvase US. tener presente que, conforme lo disponen los artículos 22, 23
9 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte propone que todas las resoluciones judiciales,
10 actuaciones y diligencias del Ministerio Público le sean notificadas al correo electrónico
11 notificacionespfs@cde.cl por ser ésta suficientemente eficaz y no causar indefensión.

12 **CUARTO OTROSÍ:** Sírvase US. tener presente que de conformidad con lo establecido en el
13 artículo 42 del D.F.L. N°1/1993 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido,
14 coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, el
15 patrocinio y poder que confieren los abogados procuradores fiscales no requiere de la
16 concurrencia personal de los mismos.

17 **QUINTO OTROSÍ:** Sírvase US. tener presente que he sido designada Abogada Procurador
18 Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del Estado por Resolución TRA 45/142/2017 de
19 fecha 28 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de septiembre de
20 2017 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N°1 de Hacienda del año 1993,
21 represento al Estado de Chile en la presente causa, resolución que acompaño en este acto
22 y otrosí.

23 **SEXTO OTROSÍ:** Sírvase US. tener presente que, sin perjuicio de mi facultad legal para
24 representar al Estado de Chile, y de conformidad a lo previsto en los artículos 24 y 42 del

- 1 D.F.L. N°1 de 1993 de Hacienda, en mi calidad de abogada habilitada asumo
- 2 personalmente el patrocinio en esta causa, reservándome el poder, fijando como
- 3 domicilio el de calle Agustinas N° 1687, comuna de Santiago.

**ERNESTINA
RUTH
ISRAEL
LOPEZ**

Firmado digitalmente por
ERNESTINA RUTH ISRAEL LOPEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=Región Metropolitana,
l=Santiago, o=E-Sign S.A.,
ou=Terminos de uso en www.e-
sign.cl/rpa, ou=Authenticated by
E-Sign S.A., ou=Member, Symantec
Trust Network, ou=Firma
Electronica Avanzada, ou=RUT -
9772243-9, cn=ERNESTINA RUTH
ISRAEL LOPEZ,
email=ruth.israel@cde.cl
Fecha: 2018.05.07 19:10:49 -03'00'